

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. EPC-LP-PDA-004-2026 DE
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA.**

**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE
ALCANTARILLADOS (SANITARIO Y PLUVIAL) Y PTAR EN EL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA POR LOTES - APROPIACIÓN."**

Empresas públicas de Cundinamarca, a continuación, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones publicado en virtud de la convocatoria pública antes citada, de la siguiente manera:

OBSERVANTE No. 1: OVINGER S.A.S.

FECHA: 18/09/2026 2:23:01 PM

MEDIO DE ENVÍO: MENSAJE

Solicitamos que para la experiencia específica también sean tenidos en cuenta las ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES y no solo lo limiten a PTAR, ya que su función técnica es la misma.

RESPUESTA:

En cuanto a la observación presentada, Empresas Públicas de Cundinamarca se permite indicar al observante y a los demás interesados que el presente proceso de selección se encuentra enmarcado en los pliegos tipo de agua potable y saneamiento básico, por lo que la estructuración de la experiencia se toma de la Matriz 1 – Experiencia de los documentos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente, de igual manera se aclarar que esta experiencia debe guardar relación con las actividades a ejecutar en el futuro contrato la cual contempla para el lote 1 la construcción del plan maestro de alcantarillado incluyendo una PTAR, por lo cual la experiencia relacionada en el pliego de condiciones va acorde a los documentos tipo y al alcance del proyecto a ejecutar.

Por otra parte, se aclara que en el documento denominado "A3_Glosario_APSBllaveMV1", publicado en la plataforma Secop II y que de igual manera pertenece a los documentos tipo, se define como PTAR el conjunto de obras, instalaciones, procesos y operaciones para tratar las aguas residuales y las estaciones de bombeo de aguas residuales son una instalación técnica que eleva y transporta aguas negras o servidas desde un nivel más bajo hasta uno más alto, por lo que estos proyectos no realizan procesos, ni tratamientos de aguas residuales, por lo cual no realizan la misma función técnica que una PTAR.

Por lo anterior la entidad mantiene la experiencia solicitada en lote 1 para el presente proceso de selección.

OBSERVANTE No. 2: CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.S.

FECHA: 24/09/2026 12:35:27 PM

MEDIO DE ENVÍO: MENSAJE

Nos permitimos solicitar que se publique a la mayor brevedad posible, la información técnica relacionada con el proyecto, tales como planos de todos los componentes, especificaciones técnicas detalladas, memorias de los diseños, diagramas unifilares, etc.

Esta información es fundamental para el proceso de elaboración del presupuesto y del análisis técnico del proyecto.

Teniendo en cuenta que esta información es clave, es importante que se considere un mayor plazo para la presentación de la propuesta en la medida que no se cuenta con dicha información.

RESPUESTA:

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se permite indicar a los interesados del proceso que la documentación técnica de cada uno de los proyectos tanto del municipio de Ubaque como de San Cayetano se encuentra para consulta en el siguiente link:

https://epcundinamarca-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mesadeayudaepc_epcundinamarca_onmicrosoft_com/IgASQGvf0pnWQLFyL5b84Kn7AdbkWBP3EwDJEoLASch7rU?e=APSQQ1

De igual manera el link se publicará mediante mensaje público en la plataforma Secop II.

OBSERVANTE No. 3: HITS S.A.S.

FECHA: 05/10/2026 12:54:27 PM

MEDIO DE ENVÍO: MENSAJE

OBSERVACION No. 1

"3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA"

"A.4. EXPERIENCIA GENERAL (Actividad Estudios y Diseños): PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS A SISTEMAS DE ALCANTARILLADO."

Según lo anterior, para cada Lote, se exige una experiencia general, una experiencia específica obligatoria y una segunda experiencia general relacionada con estudios y diseños, así las cosas, solicitamos amablemente a la entidad ACLARAR si, esta segunda experiencia

en consultoría se puede acreditar con un contrato independiente que NO necesariamente de cumplimiento a la primera experiencia general solicitada: "PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO)."

Es decir, en el caso planteado, un contrato como experiencia general en el que su alcance sea PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA:

PROYECTOS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS A SISTEMAS DE ALCANTARILLADO." sin incluir actividades de obra.

Lo anterior sería válido y técnicamente correcto, toda vez que, la etapa de consultoría se va a desarrollar de forma independiente a la etapa de obra, con su plantilla de personal, plazo y forma de pago, por lo que considerar un contrato únicamente de consultoría se adaptaría a cabalidad con los requisitos solicitados y la modalidad de ejecución.

RESPUESTA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se permite indicar al observante y demás interesados del proceso de selección que, una vez revisada la observación, aclara que la experiencia general de que trata el literal A.4 – "Proyectos de consultoría y/o estudios y/o diseños para proyectos de alcantarillado (sanitario y/o pluvial) y/u obras complementarias a sistemas de alcantarillado" – es independiente de la experiencia general y específica de obra. En consecuencia, podrá acreditarse con uno o varios contratos distintos de los aportados para la experiencia de obra, incluidos contratos cuyo objeto sea únicamente de consultoría (estudios y/o diseños), sin que se requiera que dichos contratos contengan actividades de obra, como igual mente se podrá acreditar con contratos de obra que contemplen en su alcance o actividades la consultoría de estudios y/o diseños, siempre que cumplan las condiciones de número de contratos, valor y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para cada lote.

OBSERVACION No. 2

Ahora bien, para esa experiencia A.4 en consultoría, solicitamos amablemente sean válidos también los contratos en los que se hayan ejecutado la consultoría y/o estudios y/o diseños para proyectos de SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS Y/O PTAR Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO, además de los proyectos de sistemas de alcantarillado y saneamiento básico actualmente contemplados. Lo anterior, teniendo en cuenta que para la ejecución de los dos lotes se va a ejecutar la construcción de plantas de tratamiento de agua residual, por lo que es indispensable tener experiencia en consultoría de PTAR, la cual resulta ser más específica que solo contratos de alcantarillado, además, los proyectos de saneamiento pueden comprender componentes asociados al tratamiento de aguas residuales, cuya estructuración, complementación, ajuste y/o desarrollo de diseños requiere

experiencia especializada en PTAR. En consecuencia, consideramos pertinente que los estudios y/o diseños de PTAR sean reconocidos como experiencia válida para la acreditación del requisito A.4, en atención a su relación directa con los sistemas de saneamiento y el objeto técnico de la experiencia solicitada.

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. se permite informarle al observante que la experiencia solicitada en el literal A.4 se estructuró teniendo en cuenta el alcance de los proyectos a ejecutar y se extrae esta experiencia con lo que mencionado en la Matriz 1 – Experiencia de pliego tipo para los proyectos de agua potable y saneamiento básico, por lo que esta señala en el numeral 7. ESTUDIOS Y DISEÑOS (En el caso de proyectos que requieran labores de: estudios, diseños y construcción). De esta manera esta es acorde al proyecto a ejecutar y teniendo en cuenta que el alcance es en sistemas de alcantarillado se solicitó lo la experiencia del literal A.4. **"PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS A SISTEMAS DE ALCANTARILLADO."**

Una vez mencionado lo anterior y teniendo en cuenta lo indica el glosario del pliego tipo un sistema de alcantarillado es:

2.63. Sistema de alcantarillado: *Conjunto de elementos y estructuras cuya función es la recolección, conducción y evacuación hacia las plantas de tratamiento y/o cuerpos receptores de agua, de las aguas residuales y/o lluvias producidas en una ciudad o municipio. También se incluyen las obras requeridas para el transporte, tratamiento y disposición final de estas aguas.*

Como se puede evidenciar también contempla las obras de tratamiento como son las PTAR y de igual manera también son validas las obras complementarias como se solicita en la experiencia solicitada, por lo cual se validan los contratos que contemplen los estudios y diseños de PTAR, para el presente proceso de selección y acreditación de la experiencia para los dos lotes. En consecuencia, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. aclara que, para efectos del presente proceso de selección, serán válidos para acreditar la experiencia del literal A.4 los contratos cuyo objeto o alcance comprenda estudios y/o diseños de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), en los dos (2) lotes, siempre que cumplan los demás requisitos establecidos en la Matriz 1 – Experiencia y en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 3

El plazo para apropiación, revisión y ajuste a los estudios y diseños oscila entre los dos (2) y tres (3) meses para su ejecución, pero, para que se pueda cerrar dicha fase, el anexo técnico especifica que se debe obtener el concepto técnico favorable y/o viabilidad por parte de la Ventanilla Departamental o del mecanismo que haga sus veces, así las cosas,

solicitamos se aclare si dentro del plazo están contemplados los tiempos para la revisión por parte de la ventanilla única y posterior aprobación, si esa revisión se realizará luego de que terminen los tres meses, y si es así en cuál estado entraría el contrato mientras se puede cerrar la fase I, la cual, por experiencia en dichos trámites puede tardar meses la aprobación de la Ventanilla Departamental.

RESPUESTA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. aclara que el plazo de la Fase I es de tres (3) meses para cada lote. Dentro de ese plazo el contratista deberá ejecutar la apropiación, revisión y ajuste de los estudios y diseños existentes (los cuales se publican junto con el presente documento), radicar el proyecto ante la Ventanilla Departamental o el mecanismo que haga sus veces y atender oportunamente las observaciones que este formule.

Los tiempos de evaluación y pronunciamiento del mecanismo viabilizador se rigen por los procedimientos y términos establecidos en la normativa vigente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, En caso de que, habiendo cumplido el contratista oportunamente con la radicación y la atención de observaciones, el concepto de viabilidad no se haya emitido al vencimiento de este plazo es decir los tres meses, la Entidad, previo análisis del caso específico y de las situaciones que generan la extensión del tiempo y con aval de la interventoría, podrá analizar la adopción de una prórroga o una suspensión, dependiendo del análisis concreto del estado del trámite en el organismo viabilizador, sin que ello genere reconocimientos económicos adicionales para el contratista. En todo caso, el inicio de la Fase II estará sujeto a la obtención del concepto favorable.

De igual forma, los interesados deben tener en cuenta que, de conformidad con la forma de pago prevista para la Fase I, el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor asignado a dicha fase, se realizará una vez obtenida la aprobación técnica de la totalidad de los componentes, previa validación de la Interventoría, no objeción formal de la Supervisión de EPC S.A. E.S.P. y emisión del concepto técnico favorable o de viabilidad por parte de la Ventanilla Departamental, o del mecanismo que haga sus veces.

OBSERVACION No. 4

La oferta económica del LOTE No. 1 con objeto: CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO FASE II, INCLUYE PTAR DEL MUNICIPIO DE UBAQUE, establece que, los precios unitarios incluyen el valor del AIU, pero, en la parte inferior del Excel indican que los totales corresponden a COSTOS DIRECTOS, por lo que causa confusión si los precios unitarios corresponden a únicamente a costos directos o incluyen el total de las obras con A.I.U. siendo así, se le solicita amablemente a la entidad aclarar esta situación y/o corregir el formato.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. y los suministros incluyen el valor únicamente de la administración del suministro
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
NOTA 3: El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).
NOTA 4: Para el presente proyecto la entidad contempla que el valor de APROPIACIÓN DE DISEÑOS se considera como un valor fijo el cual es de \$ 267.873.894,00

1	ACOMETIDAS SANIT. COSTO DIRECTO OBRA CIVIL	327.274.961,00
2	ACOMETIDAS SANIT. COSTO SUMINISTRO	45.211.840,00
3		
4	ALCANTARILLADO SANITARIO COMPLEMENTARIO COSTO DIRECTO OBRA CIVIL	1.590.647.215,00
5	ALCANTARILLADO SANITARIO COMPLEMENTARIO COSTO DIRECTO SUMINISTRO	106.322.287,00
6	ALCANTARILLADO SANITARIO COMPLEMENTARIO COSTO DIRECTO TOTAL	1.696.969.502,00
7		
8		
9	APROPIACION DE DISEÑOS	250.214.162,00
0	COSTO DIRECTO OBRA CIVIL	16.444.437.497,00
1		
2	IMPLEMENTACION PLAN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	90.370.638,00
3	IMPLEMENTACION PLAN DE GESTIÓN SOCIAL	92.875.864,00
4	IMPLEMENTACION PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	99.290.636,00
5	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	85.265.019,00
6		
7	TOTAL VALOR OBRA CIVIL	16.812.239.654,00
8	COSTO SUMINISTRO	4.813.261.361,00
9		
0	TOTAL VALOR SUMINISTRO	4.813.261.361,00
1	VALOR TOTAL CONTRATO OBRA PUBLICA	21.625.501.015,00
2		
3	VALOR TOTAL CONTRATO OBRA PUBLICA + APROPIACIÓN	21.875.715.177,00
4		

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. aclara que los valores unitarios de los ítems del presupuesto oficial ya incluyen el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

Para mayor claridad, la Entidad publicará los Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada uno de los lotes. Así mismo, ajustará los presupuestos oficiales y los formularios de oferta económica en los apartes en que se hace referencia a "costos directos", con el fin de que guarden coherencia con lo aquí señalado.

Los ajustes mencionados se incorporarán y publicarán junto con el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

OBSERVACION No. 5

Solicitamos se publique el desglose de la Etapa No. 1 para cada lote, que resultó en el valor total establecido para esta fase, para conocer el alcance de la consultoría, los componentes que se deben complementar y los especialistas contemplados, así como otros costos asociados.

OBSERVACION No. 6

En los anexos técnicos publicados para cada lote, no se especifican las dedicaciones de los profesionales y especialistas en la FASE I – APROPIACIÓN, REVISIÓN Y AJUSTE DE DISEÑOS, lo cual es indispensable para valorar el valor de esa etapa, por lo que solicitamos sean ajustados los anexos técnicos o se publique el análisis completo de los salarios, dedicaciones, factor multiplicador y otros costos asociados a la etapa de consultoría.

RESPUESTA 5 y 6

En atención a las Observaciones No. 5 y No. 6, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. precisa lo siguiente:

Una vez revisados los anexos técnicos para cada uno de los lotes pertenecientes para el presente proceso de selección y específicamente a lo que hace referencia al personal descrito para la ejecución de la Fase 1, el mismo describe un personal mínimo para el cumplimiento de esta fase la cual contempla la apropiación, revisión y ajuste de diseños, y esto a su vez va en concordancia con la forma de pago, en la cual se estableció un pago inicial por radicación ante en mecanismo de viabilización y otro pago contra el concepto favorable del proyecto, es decir que es potestad del contratista la distribución en dedicación y salarios de los profesionales para dar cumplimiento a los requisitos necesarios para la obtención de viabilidad del proyecto, de igual manera se aclara que al contratista se le entregara los estudios y diseños iniciales de cada uno de los proyectos que contempla cada lote, por lo anterior no se contempla un desglose del presupuesto para la fase 1.

OBSERVACION No. 7

Se solicita ajustar en el anexo técnico de cada lote o grupo en su cláusula 5. FORMA DE PAGO - FASE II - EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA FÍSICA, toda vez que, la periodicidad prevista para los pagos, toda vez que el pliego de condiciones establece que estos se realizarán de manera BIMESTRAL. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra pública sin anticipo, consideramos necesario que se contemple una periodicidad MENSUAL de pago contra avance de obra, dado que el contratista debe asumir con recursos propios o mediante mecanismos de financiación los costos asociados a la ejecución de las actividades durante el desarrollo del contrato.

La periodicidad mensual permitiría mantener un flujo de caja acorde con el ritmo de ejecución de la obra, facilitando la atención oportuna de obligaciones relacionadas con personal, materiales, equipos, subcontratos, transporte y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución. Por el contrario, un esquema de pago bimestral implica que el contratista deba financiar durante un período más prolongado los costos de ejecución ya causados, situación que adquiere especial relevancia al no contemplarse un anticipo.

Adicionalmente, un esquema de pago mensual por avance efectivamente ejecutado y debidamente recibido por la interventoría/supervisión permite una correspondencia más directa entre la ejecución física y el reconocimiento económico del contrato, favoreciendo la

continuidad financiera de las actividades y reduciendo las necesidades de financiación durante la ejecución.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que se modifique la periodicidad de pago de bimestral a mensual, siendo además la forma de pago más común en estos contratos de obra pública, que benefician al contratista, a la entidad y reducen el riesgo de un posible desequilibrio económico al iniciar el contrato.

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada la entidad procede a revisar la forma de pago para la Fase 2 de los dos lotes, evidenciando que efectivamente se estableció el pago del 90% por actas parciales bimestrales, lo cual condiciona al futuro contratista para su ejecución y flujo de caja, por lo que la entidad ajustó esta forma de pago para cada uno de los lotes quedando el pago del 90% por actas parciales sin condicionar algún tiempo determinado, quedando de la siguiente manera:

FASE II - EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA FÍSICA

Una vez la Ventanilla Departamental haya emitido el concepto favorable y EPC S.A. E.S.P. autorice formalmente el inicio de obra, los pagos se realizarán conforme al avance real de la ejecución, verificado por la Interventoría y la Supervisión de EPC S.A. E.S.P., de la siguiente manera:

a. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante **actas parciales** de avance físico de obra, previa:

- Aprobación de cada acta por parte de la Interventoría.
- Validación técnica de la Supervisión de EPC S.A. E.S.P.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales, fiscales y parafiscales.

b. El diez por ciento (10%) restante, una vez suscrita el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato, verificado el cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, administrativas, ambientales y de garantía de calidad de las obras ejecutadas.

Nota 1. Para efectos de pago, se entiende **por avance real de obra** la ejecución física comprobable y certificada de actividades conforme a las unidades de medida y especificaciones técnicas definidas. No se reconocerán como avance las actividades asociadas únicamente al suministro de materiales, cuando no se haya efectuado su instalación o puesta en servicio.

Nota 2. En los casos en que se incluya el componente de **impacto urbano**, este será cancelado previa presentación de los soportes respectivos, conforme con las

actividades efectivamente ejecutadas y los criterios definidos por EPC en el pliego de condiciones.

Nota 3. Los pagos se efectuarán por **precios unitarios fijos** (cuando aplique) y bajo un **valor global inmodificable** que comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución y liquidación del contrato, incluyendo gastos administrativos, impuestos, transporte, alojamiento, herramientas, ensayos, seguros, cumplimiento normativo y gestión ambiental, social y de seguridad industrial.

Por lo anterior se ajusta el estudio previo, anexo técnico del lote 1 Ubaque y anexo técnico del lote 2 San Cayetano, los cuales se publicaran con los pliegos definitivos.

OBSERVACION No. 8

Solicitamos sean publicados los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que fueron considerados para estructurar el presupuesto oficial, con el fin de realizar un análisis integral de la propuesta, mismos que se indican como los diseños resultantes del contrato de consultoría EPC-PDA-C-353-2019 suscrito entre H2O Consulting S.A.S y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

RESPUESTA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se permite indicar a los interesados del proceso que la documentación técnica de cada uno de los proyectos tanto del municipio de Ubaque como de San Cayetano se encuentra para consulta en el siguiente link:

https://epcundinamarca-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mesadeayudaepc_epcundinamarca_onmicrosoft_com/IgASQGvf0pnWQLFyL5b84Kn7AdbkWBxP3EwDJEoLasch7rU?e=APSQQ1

De igual manera el link se publicará mediante mensaje público en la plataforma Secop II.

OBSERVACION No. 9

Por favor publicar el desglose del AIU de cada lote, para revisar los costos asociados a la administración del contrato, así como toda la carga tributaria analizada en la estructuración de los porcentajes oficiales.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Los presupuestos oficiales fueron estructurados con base en los estudios y diseños iniciales elaborados por la consultoría contratada para cada uno de los municipios objeto del

proyecto, los cuales contemplaron las condiciones particulares de cada localización, incluyendo aspectos como accesibilidad, disponibilidad de materiales, condiciones geotécnicas, logística de transporte, mano de obra y demás variables que inciden directamente en la determinación de los costos.

En este sentido, las variaciones identificadas en los componentes del AIU, incluyendo el porcentaje de administración e imprevistos, así como en la denominación, unidades de medida y valores unitarios de algunos ítems, obedecen a las particularidades propias de cada municipio y al análisis independiente desarrollado en cada uno de los estudios de soporte; así como al personal, el porcentaje de dedicación y el plazo de ejecución de cada uno de los frentes que componen los lotes del presente proceso de contratación, y no corresponden a inconsistencias o falta de estructuración del presupuesto.

Así mismo, es el proponente quien evalúa las condiciones y determinara el porcentaje del AIU, siempre y cuando el mismo no supere los valores estipulados por la entidad para cada uno de los frentes de cada lote.

OBSERVACION No. 10

Se solicita aclarar cuál será la forma de pago de los componentes SST, SOCIAL, PMT, AMBIENTAL, etc..., toda vez que se contemplan valores globales pero no hay una forma clara de reconocimiento al contratista, como por ejemplo podría ser por % de avance de obra.

RESPUESTA

En cuanto a la forma de pago de los componentes SST, SOCIAL, PMT, AMBIENTAL, los cuales contemplan valores globales estos se pagarán en la Fase 2 de acuerdo a lo indicado en la Nota 3, la cual señala:

Nota 3. Los pagos se efectuarán por precios unitarios fijos (cuando aplique) y bajo un valor global inmodificable que comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución y liquidación del contrato, incluyendo gastos administrativos, impuestos, transporte, alojamiento, herramientas, ensayos, seguros, cumplimiento normativo y gestión ambiental, social y de seguridad industrial.

Por lo anterior es claro que se pagara con las actas parciales presentadas en la ejecución una vez verificado por la interventoría el soporte de cada una de estas actividades.

OBSERVACION No. 11

Solicitamos se especifiquen cuáles serán los entregables puntuables de la etapa de consultoría.

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada se le indica al interesado que para la fase 1 - Apropiación, actualización y validación de estudios y diseños el contratista deberá verificar los estudios y diseños realizados inicialmente para cada proyecto, los cuales se publicaran en la plataforma Secop II con el pliego definitivo, de igual manera el alcance que contempla esta fase es el siguiente:

Lote 1 – Ubaque: actualización y validación de levantamientos topográficos, actualización de proyecciones de población y caudales de diseño, verificación hidráulica de las redes sanitarias y pluviales, revisión y ajuste del trazado proyectado en sectores específicos del municipio, actualización de estudios geotécnicos, estructurales y eléctricos, verificación de presupuesto y programación de obra, validación de especificaciones técnicas y verificación de la vigencia de los permisos ambientales requeridos para la ejecución del proyecto.

Lote 2 – San Cayetano: actualización, revisión y validación integral de los estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, incluyendo la actualización de memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuestos, cantidades de obra, cronogramas, estudios complementarios y demás actividades requeridas para garantizar la viabilidad técnica, ambiental y constructiva del proyecto.

Por lo anterior el contratista deberá verificar los estudios y diseños existentes y ajustar o complementar los mismos para la obtención del concepto viable del proyecto.

OBSERVACION No. 12

Se solicita publicar los Apus correspondientes a los precios unitarios establecidos para cada lote, con el fin de verificar las distancias que se están considerando en el transporte, así como las fuentes de materiales más cercanas que soporten el análisis.

RESPUESTA

En cuanto a la solicitud planteada, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. se permite indicar que la publicación de los APUs se publicarán con la publicación de los pliegos definitivos, de igual manera se publicara los estudios iniciales realizados para cada uno de los lotes, los cuales se podrán verificar en el siguiente link que igual manera se publicara en la plataforma Secop II.

https://epcundinamarca-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mesadeayudaepc_epcundinamarca_onmicrosoft_com/IgASQGvf0pnWQLFyL5b84Kn7AdbkWBxP3EwDJEoLAsch7rU?e=APSQQ1

OBSERVACION No. 13

Finalmente, solicitamos indicar la ubicación exacta de los sitios de ejecución de cada proyecto ya que solo se muestran los municipios.

RESPUESTA

Para la verificación de la ubicación puntual de los proyectos a ejecutar se publicará en la plataforma Secop II y con este documento los estudios y diseños iniciales a los cuales se les deberá realizar la apropiación de los mismos, estos documentos podrán ser consultados en el siguiente link:

https://epcundinamarca-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mesadeayudaepc_epcundinamarca_onmicrosoft_com/IgASQGvf0pnWQLFyL5b84Kn7AdbkWBxP3EwDJEoLasch7rU?e=APSQQ1

OBSERVANTE No. 4: HITS S.A.S.

FECHA: 05/10/2026 04:22:27 PM

MEDIO DE ENVÍO: MENSAJE

*Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar el requisito establecido en el numeral **A.1. EXPERIENCIA GENERAL – EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA (Actividad Principal)**, en el sentido de permitir que la experiencia específica pueda acreditarse, además de las actividades actualmente previstas, mediante contratos cuyo objeto y/o alcance haya comprendido la **CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR**, siempre que esta cuente con una capacidad igual o superior a 13 L/s, correspondiente al 50% de la capacidad de 26 L/s establecida en la convocatoria.*

Actualmente, la Entidad establece que uno de los contratos aportados como experiencia general debe contener específicamente actividades de:

- Optimización;
- Mejoramiento;
- Rehabilitación;
- Mantenimiento;
- Adecuación; y/o
- Reforzamiento

de una PTAR con capacidad igual o superior a 13 L/s.

*Al respecto, consideramos pertinente que se permita acreditar dicho requisito mediante la **construcción de una PTAR con capacidad igual o superior a 13 L/s**, toda vez que la ejecución de una obra nueva de este tipo comprende la materialización integral de los componentes que conforman un sistema de tratamiento de aguas residuales, incluyendo, según el alcance contractual, las obras civiles, estructuras, sistemas hidráulicos, equipos y demás elementos necesarios para su funcionamiento.*

*En ese sentido, la experiencia adquirida mediante la **construcción de una PTAR** resulta directamente relacionada con el objeto y alcance técnico requerido por la Entidad y permite acreditar la capacidad del proponente para ejecutar obras de esta naturaleza. Exigir exclusivamente actividades de intervención sobre infraestructura existente podría limitar injustificadamente la participación de proponentes que cuentan con experiencia técnicamente equivalente o incluso de mayor alcance, pero cuya experiencia corresponde a la construcción de nuevas plantas de tratamiento.*

*Adicionalmente, permitir la acreditación mediante construcción resulta coherente con el principio de **pluralidad de oferentes**, en la medida en que amplía la posibilidad de participación a empresas que cuentan con experiencia comprobada en la ejecución de PTAR, sin que ello implique disminuir el nivel de exigencia técnica establecido por la Entidad, pues se mantendría el requisito relativo a la **capacidad mínima de 13 L/s**.*

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad **modificar el requisito de experiencia específica**, de manera que se permita acreditar la capacidad exigida mediante contratos que hayan comprendido la **CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE UNA PTAR**, con una capacidad igual o superior a **13 L/s**.*

*De esta manera, se conserva el requisito de capacidad hidráulica establecido por la Entidad y, simultáneamente, se permite que proponentes con experiencia acreditada en **construcción de PTAR** puedan participar en igualdad de condiciones.*

Solicitamos a la Entidad aceptar la presente observación y realizar el ajuste correspondiente al requisito de experiencia específica.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

El requisito objeto de observación corresponde a la experiencia específica, la cual, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, debe acreditarse a partir de los contratos aportados como experiencia general, como se indica en el literal A.2,

*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como **experiencia general** debe contener la: (...).*

En este sentido, es importante precisar que la experiencia general contempla expresamente, entre otras, actividades de construcción, tal como se indica en el Numeral 3.5.2. del pliego de condiciones, el cual expresa lo siguiente:

(...) Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A.1. EXPERIENCIA GENERAL:

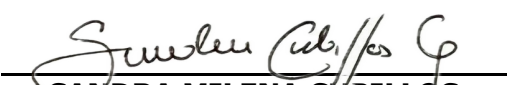
PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ACLANTARILLADOS Y/O PTAR Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO.

En ese sentido, los contratos que incluyan actividades de construcción de PTAR son plenamente válidos dentro de la experiencia general y, en consecuencia, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia específica, siempre que cumplan con las condiciones particulares exigidas en dicho requisito.

Por lo anterior, no se considera necesario modificar el pliego de condiciones en el sentido solicitado, toda vez que el término "construcción" ya se encuentra incorporado en la estructura del requisito a través de la experiencia general, garantizando así la participación de proponentes con experiencia en este tipo de actividades.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada.

Bogotá D.C. octubre 8 de 2026

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS  SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ Directora de Gestión Contractual	ELABORÓ ASPECTOS JURÍDICOS  JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ Profesional Jurídica Dirección de Gestión Contractual
ELABORÓ ASPECTOS TÉCNICOS  HECTOR RAUL TAVERA JIMENEZ Profesional Técnico Dirección de Gestión Contractual	

